

Reglamento de Uso y Código de Buenas Prácticas para el otorgamiento de Credenciales de Prensa en las Cortes Generales. (Senado, Congreso de los Diputados y otras dependencias.)

1- Preámbulo. Objetivos, justificación y antecedentes

- ✓ El presente texto de Reglamento trata de abordar el régimen, criterio, evaluación, planteamientos y derivaciones que deben tenerse en cuenta, y que tanto la Mesa del Congreso y la Mesa del Senado deberían contemplar para el otorgamiento de credenciales. Su objetivo principal como marco general de trabajo es arrojar luz sobre tres cuestiones inherentes al trabajo periodístico en el ámbito parlamentario y político. A saber: los criterios para conceder o denegar acreditaciones de acceso a las Cortes Generales, criterios de comportamiento y conducta dentro de las Cámaras y otras dependencias y causas para perder la acreditación otorgada.
- ✓ Se trata de tener la seguridad de que las personas que solicitan acreditación para acceder a las Cortes Generales españolas son periodistas profesionales y representan, de buena fe, a medios de comunicación, registradas formalmente como organizaciones de comunicación y/o empresas periodísticas de ámbito estatal, autonómico, mancomunado o local con vistas al acceso a las Cortes Generales (Congreso, Senado) y edificios anexos para el desempeño de su actividad profesional. Y ello sin menoscabo alguno para con el trabajo que desempeñe y/o desempeñare el futuro grupo de trabajo que el Parlamento quiere establecer con respecto a este tema. Pero sobre todo debe intentar, tanto prioritariamente como en su conjunto, establecer criterios para conceder o denegar acreditaciones, criterios generales de comportamiento dentro de las dependencias de las Cámaras y motivos para perder la acreditación.
- ✓ La Mesa de la Cámara y la Mesa del Senado (incluidas vicepresidencias y secretarías al completo) podría contemplar reservarse el derecho de denegar o retirar la acreditación a periodistas de organizaciones de medios de comunicación y/o portales informativos y otros perfiles laborales analógicos y/o digitales, cuyas actividades sean contrarias a los principios de la Carta Magna Española, en atención muy principalmente a lo que sostiene el artículo 20 (y su/s desarrollo/s) y/o derivaciones), o que abusen de los privilegios concedidos, o hagan un uso indebido de la acreditación o actúen de manera inconveniente o incompatible con los principios básicos del funcionamiento de la Cámara Alta y de la Cámara Baja (y/o edificios anexos) de las Cortes Generales Españolas. Todo ello debería realizarse en atención a una serie de valoraciones y análisis que deben hacerse junto a profesionales legalmente constituidos y que ostenten el máximo grado de legitimidad que el estado de

derecho español otorga legal, jurídica y civilmente a las organizaciones profesionales del tipo y ámbito que sean. Es decir, colegios profesionales o entidades supranacionales de idéntico o superior rango¹. Y todo esto con el ánimo de establecer un criterio válido, legal, suficientemente amplio, plural y legítimo, a la vez que preciso y concreto, que pormenore qué, quién, cómo, cuándo y en atención a qué para un porqué.

- ✓ El presente documento acomete y pormenoriza, en buena medida, todos aquellos campos, situaciones profesionales, régimen de acreditaciones (tipología, vigencia y duración, etc...), aspectos relativos al uso (profesionalidad, cortesía y protocolo) de los espacios habilitados para prensa, así como un régimen de sanciones.
- ✓ Con ello, también intenta proporcionar un marco, general desde lo concreto, del cual se carecía hasta ahora, que parece tan oportuno como necesario por su propia esencialidad, con independencia de legislaturas y gobiernos. Un texto que permita tener una referencialidad dinámica, adaptable y lo suficientemente amplia como para que se incorpore, mejorándose y adaptándose cuando fuese necesario, a la estructura del funcionamiento natural de las Cortes Españolas.
- ✓ En definitiva, intenta enmarcar, contextualizar y detallar aquellos aspectos que sean relevantes en el ejercicio de la profesión periodística en relación a la actividad de las Cortes Generales españolas en su propio seno, en virtud de armonizar todo ello con el artículo 20 de la Constitución, con el libre ejercicio de la libertad de expresión, estableciendo un *lay out* que permita desarrollar normativamente, con bien, lo que menciona dicho artículo. Y en todo caso, como punto de partida y marco general y común, este documento-reglamento debería poder actualizarse, adaptarse siempre que se estime oportuno y necesario, condicionado sin duda, entre otros factores, por las transformaciones sociales, políticas y el desarrollo tecnológico.
- ✓ Dado el tiempo en el que nos movemos y trabajamos y la significación de lo que distingue y denota el Parlamento (en tanto palabra (hablar), hemiciclo-lugar (lo físico, la Casa Común) y en el corazón del estado, el estado de las cosas de una ciudadanía; sería bueno (y lo propio), el hecho de considerar como idónea la idea de que el propio reglamento, tenga para sí, *reserva reglamentaria*². Es una forma de hacer presente y también futuro. Viviendo en un estado de derecho, es de entender que políticos y periodistas habrá siempre.

¹ Dejar constancia de la idoneidad de la creación del Consejo General del Periodismo.

² **Fijación de materias que han de ser reguladas exclusivamente por normas de valor reglamentario.** (Diccionario Panhispánico del español jurídico).

Así:

2- La Red de Colegios considera que los requisitos que deberían cumplir los medios de comunicación y/o profesionales independientes que soliciten credenciales de prensa serían los siguientes:

Criterios para conceder acreditaciones

- Estar constituido como empresa periodística, en cualquiera de sus figuras jurídicas, aportando la documentación legal y/u oficial correspondiente que lo acredite. Tanto este punto como los siguientes tiene cabida para medios convencionales, medios digitales (off y online), que incluyen revistas y/o boletines de información general y/o especializada con cualquier tipo de periodicidad que aborden la actualidad. Si fuese necesario, se podrá solicitar documentación oficial que acredite el carácter empresarial.
- El medio de comunicación debe tener, al menos seis meses de trayectoria continua demostrable.
- Su contenido informativo debe ser actualizado de forma periódica y con información propia (diario, semanal, otro, etc.) según la periodicidad que tenga establecido cada medio informativo y el carácter y objetivos de cada medio.
- El medio de comunicación deberá respetar las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión periodística, las amparadas en el ámbito regional, nacional o supranacional (Unión Europea, en adelante UE). En el caso de que un medio de comunicación publique de manera continuada información que vulnere los códigos deontológicos de la profesión formalmente establecidos, tomando como base las resoluciones de la Fundación Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, se le podrá retirar las credenciales asignadas.
- El medio de comunicación no podrá tener publicidad de contenido, vejatorio, discriminatorio, sexual, etc... cuestiones que atenten contra la dignidad humana.
- Al menos el 50%³ de la plantilla que realice labores de redacción y selección de contenidos de forma profesional deben ser personas licenciadas o graduadas en Periodismo y/o Comunicación Audiovisual.
- En el caso de medios digitales, el portal-web deberá cumplir con la normativa relacionada con los Servicios de la Sociedad de la Información (cookies, aviso legal, RGPD, etc...) y cualesquiera otros que resultaren pertinentes.
- El cupo de concesión de credenciales de prensa por medio de comunicación será de 1 y/o 2 al que sea necesario (el número incluiría personal técnico para los medios audiovisuales, unidades móviles, retransmisiones, directos, etc... Se contemplan cubrir, ruedas de prensa de representantes, grupo parlamentario, comisiones, comisiones extraordinarias, espaciales, de investigación,

³ Ejemplo de portal Nortes.es: Nortes es una asociación cultural, denominada Asociación Cultural Nortes de Asturias. 2021, que trabaja bajo el paraguas de Público. Sus trabajadores no son periodistas, y la mayoría no ha ejercido como periodista, desarrollan otras profesiones.

etc... retransmisiones de constitución de las cámaras, de actos especiales, etc... y cualquier otro acto que tenga lugar dentro de los hemiciclos y edificios anexos. En los casos cuya excepcionalidad excede la práctica común o extraordinaria de convocatorias, se establecerá un protocolo especial para ello. (Ej.: Jura de cargos especiales, Reyes, cuestiones de calado histórico-político).

- Podrán solicitar credenciales de prensa periodistas autónomos, freelance nacionales o extranjeros que debidamente cumplan los requisitos que se soliciten y acrediten su condición a tal efecto. Se establecerá la forma de acreditar la condición de profesional independiente.⁴
- Las credenciales de prensa tendrán una vigencia de curso político, dos años, dependerá de profesionales, vinculación al medio, especialización y/o asiduidad (estudiantes de Periodismo y/o Comunicación).
- Qué acredita la credencial de prensa. A qué faculta una credencial de prensa
 - o Entrada y asistencia a las dependencias específicas para los profesionales de los medios de comunicación, así como aquellos otros espacios donde sean autorizados expresa y oficialmente por las Mesa de la Cámaras Alta y Baja, por los grupos parlamentarios, los servicios de prensa que trabajen en las dependencias de las Cortes Generales con independencia de la legislatura vigente y/o en curso y a qué o quién representen.
 - o Uso de la sala de Prensa y espacios para profesionales y medios de comunicación según lo establecido en el presente Reglamento de uso, trato, cortesía y en sala de prensa, espacios habilitados para profesionales de los medios de comunicación en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en los edificios anexos asignados dependientes de ambas instituciones, que contengan espacios determinados, habilitados y/o específicos para los profesionales de los medios informativos.
 - o En casos especiales, como los anteriormente mencionados, se establecerá un protocolo de otorgamiento y acreditación concreto, el que se especificará en cada caso y circunstancia. (Investigación, por ejemplo).
- Tipos de acreditación que se pueden emitir:
 - o Acreditación puntual.
 - o Acreditación anual
 - o Acreditación de estudio, investigación, etc... (Enfocada a estudiantes de Periodismo y/o Comunicación Audiovisual, doctorandos, estudiantes extranjeros, perfil investigador acreditado, otros dentro del marco académico y/o investigador debidamente acreditado)
 - o Autorizaciones especiales a profesionales relacionados con asociaciones civiles, colectivos profesionales, organizaciones no gubernamentales, etc... debidamente acreditado)

⁴ Queda pendiente la fórmula para establecer qué requisitos debe cumplir el periodista autónomo y/o freelance.

- Duración y vigencia de las acreditaciones. Bosquejo de criterio.⁵
 - o Dependerá del tipo de acreditación que se trate:
 - Acreditación puntual. Lo que se estime para cada caso concreto, previo estudio de la solicitud
 - Acreditación anual: año natural en curso, curso político.
 - Acreditaciones de estudio, investigación, etc... A considerar según solicitud y a renovar una vez pasado el plazo de un año.
 - Autorizaciones especiales. La que se estime conveniente según solicitud y necesidades reales.
- Requisitos para acreditarse
 - o (Plazos de acreditación según uso de la credencial)
- Oficina de acreditación. Mecanismo. Off y online
 - o Desarrollo del procedimiento de acreditación. Método.⁶
 - Telefónico
 - Online. Correo, solicitud web-formulario, otros.
- Establecer un documento-solicitud genérico y básico que contemple todo lo anterior.⁷
- Cumplir y acatar el Reglamento de uso, cortesía, y trato en sala de prensa, espacios habilitados para profesionales de los medios de comunicación en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en los edificios anexos asignados a ambas instituciones que contengan espacios determinados y específicos para los profesionales de los medios informativos.

A tal efecto, la Red de Colegios Profesionales ha elaborado y propone el siguiente Reglamento. A continuación, y con carácter general, se detalla un procedimiento de actuación para garantizar la función esencial de los periodistas y de los servicios de prensa (y comunicación) en el espacio físico, plural y comunitario de las Cortes Generales.

⁵ Bosquejo de criterio. Se trata de apuntar que el criterio para la duración y vigencia de la acreditación concedida podrá matizarse tanto como se requiera o necesite, pudiendo ampliar el texto de este apartado con márgenes temporales y periodos de vigencia concretos.

⁶ Pendiente de establecer a mayores un documento para la solicitud de acreditación donde se reflejen los tipos de acreditación, las razones de la solicitud, los datos profesionales, los datos del medio, y todos aquellos campos que se estudien y se estimen necesarios para el desarrollo de dicho documento.

⁷ Ídem 6.

Reglamento de uso, cortesía y trato en sala de prensa, espacios habilitados para profesionales de los medios de comunicación en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en los edificios anexos asignados a ambas instituciones.

La presente propuesta de Reglamento intenta abordar y detallar aquellas situaciones en las que los representantes parlamentarios de las distintas fuerzas políticas, tanto en el Congreso como en el Senado, se relacionan, conviven y trabajan con profesionales de los medios informativos en los espacios y dependencias de las Cortes Generales, en donde estén en situación de hacerlo. Por ello, se hace necesario articular las necesidades de un entorno idóneo, equilibrado y plural que ajuste, de la mejor manera posible, las diligencias anteriormente mencionadas, un trato igualitario, medido y de respeto a la acción política y a la acción periodística y mediática, acorde en todo momento con el Reglamento de funcionamiento de ambas Cámaras (y sus desarrollos), así como con lo establecido para otras dependencias si lo hubiera o hubiese.

A tal efecto, el presente reglamento se divide en cuatro áreas: (1) ámbitos de las relaciones profesionales entre representantes parlamentarios y profesionales periodistas, (2) funciones profesionales en el trabajo de intermediación e intercambio en la actividad y vida parlamentaria, (3) gestión del contacto en el encuentro y sus normas básicas, (4) y régimen disciplinario.

- 1- **Labores, ámbitos e idiosincrasia de relaciones profesionales entre representantes parlamentarios (con independencia de rango) y profesionales periodistas, debidamente acreditados en el escenario y lugar de trabajo**
 - **Régimen de uso de los lugares asignados para el seguimiento de plenos, comparencias, sesiones de control, apertura del periodo de sesiones, actos de otro carácter, etc...** Los que se tengan asignados actualmente, mejorado en lo posible dichos espacios en virtud de lo que en este documento se describe.
 - **Régimen de comunicaciones: convocatorias, notas de prensa y comunicados**
 - Mecanismo
 - Exactitud
 - Comparecientes
 - Redacción convo
 - Redacción np
 - Redacción comunicado

- **Régimen para el uso de sala de prensa.** Acto de comparecencia, declaraciones, otros usos
 - Atención a medios organizada.
 - Rueda de prensa
 - Comparecencia a petición propia, a petición de los profesionales
 - Declaraciones
 - Canutazo previsto
 - Canutazo improvisado
 - Totales, declaraciones por medios, por profesionales
 - Conversaciones
 - Streaming
 - Uso de la sala de prensa como sala de redacción
 - Uso de la sala de prensa para grabación entradilla
 - Uso de la sala de prensa como entrada en directo informativo
 - Uso de la sala de prensa como entrada directo online. (portátil o móvil)
 - Uso de la sala de prensa como grabación de recursos
 - Uso de la sala de prensa como...
 - Otros que se consideren y aquí no figuren
 - **Disposición de la sala de prensa**
 - Equipamiento técnico
 - Cabinas
 - Mesa audio
 - Mesa vídeo
 - Disposición de los puestos para periodistas
 - Espacio para el desenvolvimiento de gráficos y operadores de cámara
 - Control cabinas. Equipos de traducción si fuese necesario
 - Protocolo de mesa
 - Otros servicios que se consideren
 - **Pasillos**
 - **Aseo y servicios**
 - **Atención y Ujieres**
 -
- 2- **Descripción y funciones profesionales en el trabajo de intermediación e intercambio en lo ordinario de la actividad y vida parlamentaria**
- **De los Jefes de Prensa ejercientes en las Cortes Generales**
 - Estarán a disposición de los periodistas cuando sea necesario, oportuno y pertinente o así se los requiera.
 - Facilitarán la labor de acceso a la información, así como a los representantes políticos, teniendo en cuenta los tiempos de los medios de comunicación, analógicos y digitales, y/o de aquellos que compartan ambos tipos de redacción, atendiendo siempre y teniendo como

- prioritario la naturaleza y esencia de lo periodístico, de su función más primera y social en interés de la ciudadanía española.
- Remitirán la información de sus organizaciones políticas por los cauces habituales, en los formatos, tipos y modelos habituales sin excepción alguna de profesionales; es decir, los debidamente acreditados de medios de comunicación constituidos como tales; y también a aquellos medios de comunicación que lo soliciten de forma genérica y por defecto, y que también deberán estar constituidos como tales, acreditando su condición como conviniere.
 - Atenderán las demandas y necesidades de los profesionales de los medios informativos y de todos aquellos acreditados y/o solicitantes del resto de ámbitos ya señalados en este mismo documento.
 - Convendrán con el profesional un contexto de consulta, entrevista, formulario de preguntas, correo electrónico, etc...si fuese necesario o resultase pertinente, o cualquier otra cuestión que pudiera surgir.
- **De los periodistas habituales (o no) que cubren información sobre la actividad parlamentaria en las Cortes Generales**
- a. Deberán estar debidamente acreditados y disponer de dicha acreditación en todo momento durante el tiempo que se encuentren en los edificios que conforman las Cortes Generales
 - b. Se ajustarán a lo establecido en todo momento, según de la actividad que se trate: comisión, pleno, comparecencia, etc...
 - c. Se ajustarán a lo establecido en este reglamento para el uso la Sala de Prensa.
 - d. Se ajustarán a lo establecido en este reglamento para el uso de otros espacios, distintos a la sala de prensa.
 - e. Podrán solicitar por los cauces establecidos a los responsables de prensa de ambas Cámaras, así como de los grupos parlamentarios, aquellas cuestiones que consideren necesarias para la elaboración de su información.
 - f. Podrán solicitar por los cauces establecidos entrevistas, entradas en directo, totales, declaraciones con los distintos representantes políticos en el desarrollo de la actividad parlamentaria, así como en actos previamente anunciados y comunicados formalmente del carácter que sea.
 - g. Podrán sancionarse aquellas acciones que no discurran por los márgenes de acreditación, solicitud, veracidad, educación y respeto a los representantes parlamentarios y a la institución en la que se encuentran.
- **De los reporteros gráficos (Gráficos, operadores de cámara, técnicos de audio y/o vídeo)**

- Deberán estar debidamente acreditados y disponer de dicha acreditación en todo momento durante el tiempo que se encuentren en los edificios que conforman las Cortes Generales
 - Se ajustarán a lo establecido en todo momento, según de la actividad que se trate: comisión, pleno, comparecencia, etc...
 - Se ajustarán a lo establecido en este reglamento para el uso la Sala de Prensa.
 - Se ajustarán a lo establecido en este reglamento para el uso de otros espacios, distintos a la sala de prensa.
 - Podrán solicitar por los cauces establecidos a los responsables de prensa de ambas Cámaras, así como de los grupos parlamentarios, aquellas cuestiones que consideren necesarias para la realización de su trabajo: espacio, electricidad, acotamiento, etc... todo aquello que el técnico especialista estime necesario para llevar a cabo su trabajo, bien sea grabado o en directo.
 - Podrán solicitar por los cauces establecidos entrevistas, entradas en directo, totales, declaraciones con los distintos representantes políticos en el desarrollo de la actividad parlamentaria, así como en actos previamente anunciados y comunicados formalmente del carácter que sea.
 - Por su especial naturaleza, podrán sancionarse aquellas acciones que no discurren por los márgenes de acreditación, solicitud, veracidad, educación y respeto a los representantes parlamentarios y a la institución en la que se encuentran. (*Ref. Ver apartado 4 del presente Reglamento*)
- **De los becarios, investigadores, estudiantes, auxiliares**
- Se registrarán por lo estipulado en este Reglamento, así como por lo establecido en la normativa de ambas cámaras, atendiendo a la concreta circunstancia de su estancia, visita, estudio, etc...
 - Podrán asistir a la actividad parlamentaria ordinaria, siempre y cuando se haya especificado en la solicitud su necesidad y motivos.
 - Cumplirán en todo momento lo estipulado en este Reglamento, a excepción de permisos y/o circunstancias específicas derivadas de lo propiamente convenido en cada caso (beca, investigación, trabajo auxiliar), y que deberá justificarse documentalmente como convenga.
 - Otras que se consideren oportunas.

3- La gestión del contacto en el encuentro. Normas básicas

- **De los jefes de prensa y/o responsables de prensa y de los convocantes y/o comparecientes.**

- Respeto a los turnos de palabra (preguntas), que será concedida por el responsable o jefe de prensa del convocante. Como principio de ecuanimidad y garantía constitucional se dará oportunidad de preguntar a periodistas de distinto signo editorial y a todo cuanto profesional, habitual o no, lo solicite dentro del tiempo establecido en dicho encuentro.
- Se responderá, sin discriminación alguna, a todos los periodistas que hayan solicitado turno de palabra/pregunta
- Lenguaje admitido: **Jerga Parlamentaria**
- Lenguaje admitido: **Jerga Periodística**
- Exigencia de responsabilidad profesional y educación en el trato personal
- **De los periodistas**
 - Se admite repreguntar o aclarar algún aspecto que se haya dicho, pero evitando en todo momento entrar en debate y/o polarizar un diálogo no objeto, en modo alguno del encuentro (rueda de prensa y/o comparecencia pactada; otros.)
 - Se exigirá corrección y claridad en la formulación y exposición de las preguntas, así como sentido del decoro profesional en su presentación.
 - Finalizado el encuentro con los medios y profesionales no se podrá interpelar al convocante/s o compareciente/s
 - Lenguaje admitido: **Jerga Parlamentaria**
 - Lenguaje admitido: **Jerga Periodística**
 - Exigencia de responsabilidad profesional y educación en el trato personal
- **De la utilización de fuentes.** (relación y uso de fuentes directas e indirectas adecuado, agendas, históricos, asociacionismo, etc... así como la Biblioteca del Congreso, Servicio de Documentación y Biblioteconomía, Diario de Sesiones de las propias Cortes y su histórico, etc. Otros.
- **De los edificios.** Información eficaz y debidamente disponible sobre su ubicación. Distribución, accesibilidad, controles a las diversas dependencias relacionadas con profesionales de los medios de comunicación.
- **Otros** que se establezcan o se puedan establecer en adelante.

4- Régimen disciplinario. De las posibles sanciones por el mal uso de espacios para profesionales de los medios en las Cortes Generales, así como de las relaciones e intercambios entre diputados, personal laboral, profesionales de los medios, etc...

- ✓ El número de vulneraciones por año para retirar la credencial de prensa será de dos condenas en menos de un año. La suspensión de la credencial al profesional no será inferior a un año, en tanto en cuanto no se constituya un órgano equivalente en el seno del Consejo General del Periodismo.
- ✓ Los periodistas acreditados sometidos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales, deontológicos, de trato, de

uso, de cortesía y de incumplimiento del proceder establecido en este documento serán tipificados según su gravedad y sancionados previa tramitación de expediente disciplinario. Para ello, el presente Reglamento asume, de momento, el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE), a falta de uno elaborado exprofeso por el Consejo General del Periodismo, que contenga otras cuestiones y potestades normativas, derivadas de la constitución del propio Consejo y de la naturaleza que se le otorgaría para la regulación de la profesión, cuya voz autorizada y dirimente, recae, actualmente, por ley, en los colegios profesionales de periodistas vigentes en la actualidad en el territorio español, representados en esta plataforma Red.

- ✓ **Competencia para el ejercicio de la facultad disciplinaria.** Será competencia de la Mesa de la Cámara y de representantes del Consejo General del Periodismo, designados a tal efecto, o, en su caso, representantes elegidos de los colegios profesionales, integrados en la Red de Colegios Profesionales de Periodistas.
- ✓ **Qué se considera falta.** La vulneración de lo estipulado en este Reglamento, de las normas deontológicas de la profesión hasta ahora vigentes, de las normas colegiales y de sus estatutos, a falta de las que se puedan tipificar, desarrollar y crear a través del Consejo General del Periodismo, el único órgano pertinente que estaría habilitado para hacerlo.
- ✓ **Sanciones y proceso disciplinario.** Las infracciones serán sancionadas según su gravedad (jerarquía), atendiendo a la regulación de las infracciones que se detallarían en el Estatuto Profesional del Periodista, pendiente de elaboración. En su defecto y en este caso, se regularán por lo que establezca en un documento común la Red de Colegios Profesionales de Periodistas.⁸
- ✓ **Propuesta: Creación de una Comisión de Arbitraje.** Composición, funciones y misión.

⁸ Diseñar un régimen disciplinario sencillo y concreto tomando como referencia los estatutos y normativa de los colegios profesionales de periodistas, actuantes y operativos en el territorio español y agrupados desde 2018 en la Red de Colegios Profesionales.

Nota al margen: para el entendimiento de los tiempos políticos, legislativos y sus aconteceres

- **Legislatura.** Periodo de funcionamiento de los órganos legislativos (Congreso y Senado), el lapso de tiempo durante el cual sesionan ambas instituciones en el que sus miembros ejercen las funciones o atribuciones que les otorga la Constitución hasta la siguiente elección general.
- **Periodo de Sesiones.** Lapso de tiempo en el cual tienen lugar las sesiones ordinarias de los órganos parlamentarios. Tradicionalmente se trata de dos períodos ordinarios entre los meses de septiembre a diciembre y de febrero a junio, pudiendo en el resto de meses celebrarse sesiones extraordinarias conforme a las prescripciones reglamentarias.
- **Curso político.** Sintagma utilizado por los profesionales de la información que forma parte de la jerga periodística. Señala el comienzo de la actividad política de los partidos políticos como tales, tras el final del periodo estival, y que no hace referencia a la actividad de las Cámaras. (Pertenece o relativo a la Jerga Periodística).

Nota de interés: las entidades colegiales de Asturias, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Murcia y País Vasco han remitido, en los últimos meses, a la presidenta del Congreso Excm. Sra. Doña Francina Armengol una comunicación para trasladar, a la institución que preside, la total disposición de la Red de Colegios Profesionales en participar en todas aquellas iniciativas, propuestas y planteamientos que tengan por objeto, finalidad y/o función la regulación de los intereses generales de la profesión periodística y de su ejercicio, en tanto en cuanto no se cree el Consejo General del Periodismo, puesto que hemos sido creados y aprobados por ley en los respectivos parlamentos autonómicos. La Red nos permite estar operativos a todos los efectos con el objetivo de participar y aportar nuestros criterios, propuestas, ideas y opiniones a nivel nacional.

Estamos pendientes de su respuesta.

Anexos

- ✓ El **artículo 98.2 del Reglamento del Congreso** señala que la Mesa de la Cámara "regulará la concesión de credenciales a los representantes gráficos y literarios de los distintos medios, con objeto de que puedan acceder a los locales del recinto parlamentario que se les destine y a las sesiones a que puedan asistir".
- ✓ El **artículo 73 del Reglamento del Senado** dice que "los representantes de los medios de comunicación social, debidamente acreditados ante el Senado, podrán asistir a las sesiones públicas en las condiciones que al efecto se fijen por la Mesa de la Cámara, y, en todo caso, desde los lugares a ellos asignados".

Repositorio. Enlaces informativos y fuentes

<https://www.congreso.es/es/home>

<https://www.senado.es/web/index.html>

https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_deontol%C3%B3gico_del_periodista

<https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/accreditation>

<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/01/19/european-media-freedom-act-eu-member-states-representatives-confirm-provisional-agreement/>

<https://unfccc.int/es/quienes-somos/press-and-media/press-faqs/preguntas-frecuentes-sobre-la-acreditacion-para-los-medios-faqs>

Repositorio. Informaciones. Actualidad

[El Congreso revisará los criterios de acreditación a periodistas tras el caso de Vito Quiles | El Periódico de España \(epe.es\)](#)

[La Mesa del Congreso busca el modo de cerrar la puerta de la sala de prensa a activistas y agitadores \(infolibre.es\)](#)

Otras fuentes

Constitución Española: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Diccionario de la Real Academia de la Lengua

Diccionario Panhispánico del español jurídico

Diccionario de uso del español María Moliner

Martínez Albertos, José Luis. “La responsabilidad lingüística de los periodistas”.
Diccionarios y libros de estilo. Capítulo de libro. Fernández Martínez, Pilar (coord.)
Blanco Alfonso, Ignacio (coord.) (Fragua, 2008)

Grijelmo, Alex. “El estilo del periodista” (Taurus, 2022)

Juan Touchard, “Historia de las Ideas Políticas” (Tecnos, 1981)

Colegio Profesional de Periodistas de Asturias / Asociación de la Prensa de Oviedo

Consejos del Audiovisual Cataluña, Navarra, Galicia y Madrid.

Unión Europea (UE). Consejo de la Unión Europea. Acreditación de Medios de Comunicación.

El presente documento- Reglamento y Código de Buenas Prácticas ha sido elaborado por la Red de Colegios Profesionales compuesta los siguientes órganos colegiales, cuya ley de creación, aprobada en los respectivos parlamentos autonómicos (legislación consolidada), se detalla a continuación por orden cronológico:

- ✓ Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Ley de creación de 30 de marzo de 2012.
- ✓ Colegio Profesional de Periodistas de Asturias. Ley del Principado de Asturias 2/2015, de 20 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Periodistas. (BOE» núm. 95, de 21 de abril de 2015, páginas 34673 a 34675).
- ✓ Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria. El Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creado por la Ley de Cantabria 4/2020, de 24 de junio.
- ✓ Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León. Ley de creación de 8 de noviembre de 2012.
- ✓ Colegio de Periodistas de Galicia: Ley el Gallego, el 9 de marzo de 1999.
- ✓ Colegio de Periodistas de La Rioja. Ley de Creación del Colegio de La Rioja de 27 de septiembre de 2013. Ley 8/2013.
- ✓ Colegio Profesional de la Región de Murcia. Ley 8/2013, de 15 de julio, de modificación de la Ley 5/2007, de 16 de marzo, de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.
- ✓ Colegio Navarro de Periodistas. El Colegio Navarro de Periodistas / Nafarroako Kazetarien Elkargoa se creó mediante La Ley Foral 4/2017 de 9 de mayo de 2017.
- ✓ Colegio Vasco de Periodistas. BOPV, num. 132, de 6 de julio de 2012.



Esta plataforma-red profesional de periodistas actualmente está constituida por los siguientes colegios profesionales: Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra y País Vasco.

A 11 de noviembre de 2024.

Red de Colegios Profesionales de Periodistas